



Contrato de Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, asistido en este acto por la Coordinadora de Administración de la propia Secretaría, la **Mtra. Ana María Olvera Guzmán**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte, la empresa denominada "**Seiton de México S.A. de C.V.**", representada en este acto por la **C. Martha Liliana Díaz Munguía**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PRESTADOR**"; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como "**LAS PARTES**", el cual se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES.-

#### I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 23.1 fracciones II inciso a) y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y artículos 20 fracción V inciso a) y 30 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

**I.2.-** Que el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 primero de febrero del año 2023, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero del 2023, mediante Acuerdo A.OG.2023.8, por tal razón, es el representante legal de "**LA SESAJ**", de conformidad con el artículo 20, fracción V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

**I.3.-** Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 29 de enero del 2026, aprobó mediante acuerdo **A.OG.2026.3** el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2026, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **3232 (Arrendamiento de equipo y bienes informáticos)**, para cubrir el importe del servicio contratado.

**I.4.-** Que resulta procedente celebrar la presente contratación con "**EL PRESTADOR**" de acuerdo con la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, Sin Concurrencia del Comité **LPLSC-01-SESAJ-DTP/2026**, de fecha 27 veintisiete de febrero del 2026 dos mil veintiséis.

**I.5.-** Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.**

N1-EL

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR", por medio de su representante legal la C. Martha Liliana Díaz Munguía:**

**II.1.-** Que está debidamente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, bajo el régimen jurídico de Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante Escritura Pública número 21,352 veintiún mil trescientos cincuenta y dos, de fecha 14 catorce de Diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Mario García Diego González Cos, Notario Público número 184 ciento ochenta y cuatro del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, debidamente registrada bajo inscripción 106 - 107 ciento seis, guion, ciento siete, del Tomo 719 setecientos diecinueve del Libro Primero del Registro de Comercio de Guadalajara; bajo la denominación de **AOP COPIROYAL, S.A. de C.V.**

Que, mediante Escritura Pública Número 21,877 veintiún mil ochocientos setenta y siete, de fecha 16 dieciséis de Mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Mario García Diego González Cos, Notario Público número 184 ciento ochenta y cuatro del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, debidamente registrada bajo inscripción 108 ciento ocho, Tomo 719 setecientos diecinueve del Libro Primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco; se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista, en la que entre otras, se acordó modificar la denominación de la sociedad para establecerse como **Ikon Copiroyal, S.A. de C.V.**

Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 3,540 tres mil quinientos cuarenta de fecha 24 veinticuatro de junio del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Titular número 35 treinta y cinco, del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 2938\*1 (dos, nueve, tres, ocho, asterisco, uno), se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que entre otras, se acordó modificar la denominación de la sociedad para establecerse como **Seiton de México, S.A. de C.V.**

**II.2.-** Que tiene por objeto entre otros, la compra, venta, importación, distribución, mediación y comercialización de todo tipo de artículos de papel, papelería, artículos de empaque, arrendamiento, manufactura, ensamble, distribución, abastecimiento, mercadotecnia, compra, venta arrendamiento y subarrendamiento, reparación y mantenimiento de equipo de oficina en general, relacionado con las artes gráficas, fotocopiadoras, computadoras, software y suministro de equipos periféricos.

**II.3.-** Que es representante legal, de "EL PRESTADOR", mediante la escritura pública número 13,005 trece mil cinco de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cosío Gaona, Notario Público Titular número 08 ocho, del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, manifestando "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

**II.4.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SME9604127R9**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.



**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

II.5.- Se identifica con credencial de elector con clave **N3-ELIMINADO 13**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, **con vigencia al año 2027**.

II.6.- **“EL PRESTADOR”**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la **Circunvalación PTE número 790, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, México, Código Postal 45010**.

III.- **LAS PARTES** declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de **“EL PRESTADOR”**, y de las bases del Proceso de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **LPLSC-01-SESAJ-DTP/2026**.

III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 2254, 2255, 2256 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

**“LAS PARTES”** acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS.-

**PRIMERA.** - El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco por parte de **“EL PRESTADOR”**, en favor de **“LA SECRETARÍA”**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, las especificaciones contenidas en las bases del procedimiento de Licitación Pública Local, Sin Concurrencia del Comité **LPLSC-01-SESAJ-DTP/2026**, el acta de fallo o resolución de fecha 27 veintisiete de febrero del 2026 dos mil veintiséis, así como su propuesta técnica dentro de la **Carta de Requerimientos Técnicos (Anexo 1)**, y en el detalle del anexo técnico desglosado, y que corresponden a los servicios y aportación de:

- Proveer 2 equipos multifuncionales los cuales deben realizar las funciones de fotocopiado, impresión, escaneo, envío de correos electrónicos de documentos y almacenamiento de documentos en memoria USB o ubicación especificada por la dependencia.
- Los equipos deberán soportar impresiones a blanco/negro y a color con una velocidad mínima de 30 ppm.
- Los equipos deberán soportar escaneo a blanco/negro y a color.
- Los equipos deberán soportar impresiones en tamaño media carta, carta, oficio, doble carta y tabloide por ambos lados (dúplex) de manera automática.
- Los equipos deberán de ser configurados con un solo driver y tener la capacidad de liberar la impresión en cualquiera de los 2 equipos instalados en la sede
- Los equipos deberán soportar impresiones en papel BOND y OPALINA DELGADA (125 gr).
- La calidad de impresión deberá ser digital laser.
- Los escaneos deberán estar incluidos en el servicio sin que estos generen un costo extra.
- Se define como un “evento” el realizar una fotocopia o impresión en blanco y negro.

Página 3 de 16

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México



# SEAJAL

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

- Se define como un “evento a color” el realizar una fotocopia o impresión a color.
- El servicio deberá incluir 11,500 eventos mensuales distribuidos entre los 2 equipos, considerando:
  - 9,000 eventos en B/N
  - 2,500 eventos a color.
- En su propuesta el proveedor deberá de presentar el precio por copia e impresión excedente a los 11,500 eventos, diferenciando el precio por evento y por evento a color.
- “**EL PRESTADOR**”, deberá considerar un limitante mensual de 12,500 eventos máximos.
- Las copias de prueba que se realicen en la instalación, reparación o mantenimiento de los equipos no deberán ser consideradas dentro de los eventos mensuales contratados.
- **EL PRESTADOR**, debe considerar e incluir en el servicio el software y hardware necesario para la administración y monitoreo de los equipos, incluyendo, en caso de ser necesario el (los) equipo(s) servidor(es).
- Los equipos multifuncionales deberán permitir configurar claves de acceso por usuario para acceder a las funciones.
- Los usuarios solo podrán ver la cola de impresión de su respectivo código de impresión y usuario.
- Dentro de las características solicitadas en el servicio, es la de restringir a los usuarios indicados por la convocante la realización de eventos a color.
- En caso de que el reporte mensual contabilice eventos a color de usuarios previamente restringidos para realizarlos, “**EL PRESTADOR**”, será coparticipe de la responsabilidad tanto técnica como económica y deberá realizar las acciones correctivas necesarias para brindar la función de restricción solicitada.
- “**EL PRESTADOR**”, deberá incluir en su propuesta el monitoreo de sus equipos para realizar mantenimientos preventivos, así como para recargas de tóner de manera preventiva.
- En caso de que “**EL PRESTADOR**”, no surta el tóner por equipo de manera preventiva y el servicio se vea suspendido por este motivo la convocante realizara una deductiva “**EL PRESTADOR**”, en la factura corriente del mes por día de retraso en la entrega.
- “**EL PRESTADOR**”, deberá capacitar, por lo menos a 3 personas de la convocante, en la administración de los equipos, así como en el proceso de levantamiento de incidentes.
- “**EL PRESTADOR**”, deberá de capacitar en las funciones básicas a los usuarios de la dependencia sobre el uso de los equipos.
- “**EL PRESTADOR**”, deberá de entregar material de apoyo para el usuario final en video y documento digital sobre la operación de las funciones de impresión, fotocopiado y escaneo.
- “**EL PRESTADOR**”, deberá considerar un tiempo máximo de respuesta en sitio de dos horas una vez que su monitoreo detecte una falla o se levante un incidente de falla por medio de la convocante.
- El servicio deberá incluir tóner, refacciones y mantenimientos correctivos; dejando los mantenimientos preventivos a consideración del proveedor. Se aclara que el papel será suministrado por la convocante.
- “**EL PRESTADOR**”, deberá entregar el plan de escalamiento para los reportes de máximo 4 niveles.
- “**EL PRESTADOR**”, deberá proporcionar al menos 2 medios de los siguientes, para el levantamiento de reportes: vía telefónica, vía correo electrónico, vía plataforma en línea del proveedor.
- Los equipos deberán incluir conexión alámbrica a la red local.
- Los equipos deberán de contar con la capacidad de escanear a carpetas compartidas por área administrativa.

N5-ELI



- Los equipos deberán contar con la capacidad de imprimir desde la memoria USB, archivos PDF, .DOC, .XLS y .PPT
- Los equipos deberán de trabajar con el SMTP de Microsoft 365.
- En caso de una falla que requiera una reparación mayor el proveedor deberá sustituir el equipo dañado con otro igual o de características superiores, en un plazo no mayor de 72 horas hábiles sin cargo extra.
- **“EL PRESTADOR”**, deberá de entregar al corte mensual un reporte por usuario del consumo que tuvo en el mes.
- **“EL PRESTADOR”**, deberá de considerar todos los insumos necesarios para poner en operación el servicio de impresión solicitados.
- **“EL PRESTADOR”**, deberá incluir como parte del servicio, la configuración y puesta a punto inicial, incluyendo la instalación y configuración de las impresoras en aproximadamente 50 dispositivos de los usuarios de la dependencia.

Partida Única	Artículo	Especificaciones, Marca y Modelo	Precio Unitario mensual de los dos equipos
Partida única	2 EQUIPOS MULTIFUNCIONAL NUEVOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca: XEROX, Modelo:C8045</li> <li>• Especificaciones:</li> <li>• <a href="https://www.office.xerox.com/latest/AC8SS-01L.PDF">https://www.office.xerox.com/latest/AC8SS-01L.PDF</a></li> <li>• Velocidad (Color/Blanco y negro) Hasta 45/45 ppm</li> <li>• Ciclo de trabajo mensual* Hasta 200.000 páginas</li> <li>• Disco duro / Procesador / Memoria Mínimo 250 GB HDD/Intel® Atom™ Quad Core 1,91 GHz/2 MB Cache/8 GB memoria de sistema</li> <li>• Conectividad Ethernet 10/100/1000 Base-T, impresión directa con USB 2.0 de alta velocidad, Wi-Fi Direct® con adaptador opcional Xerox® USB para red inalámbrica, NFC "pulse para emparejar"</li> <li>• Controlador opcional Servidor de impresión Xerox® EX-c C8000 con tecnología Fiery®</li> <li>• Copia e impresión Definición de copiado: hasta 600 x 600 ppp; Definición de impresión: Hasta 1200 x 2400 ppp</li> <li>• Tiempo de copia de la 1.ª hoja (tan rápido como) (desde la platina/estado de calentamiento) 7,8 segundos color/6,4 segundos blanco y negro</li> <li>• Tiempo de copia de la 1.ª hoja (tan rápido como) 6,5 segundos color/5,3 segundos blanco y negro</li> <li>• Lenguajes de descripción de páginas (PDL) Adobe® PostScript® 3™, Adobe PDF versión 1.7, PCL® 5c/PCL 6, Opcional XML Paper Specification (XPS)</li> <li>• Entrada de papel Estándar</li> <li>• Alimentador automático de documentos a doble cara de una sola pasada: 130 hojas. Velocidad: hasta 139 ipm (a 2 caras) Tamaños: 3,4 x 4,9 pulg a 11,7 x 17 pulg./85 x 125 mm a 297 x 432</li> </ul>	\$8,800.00 más IVA

N6-ELI


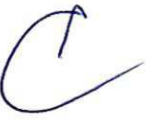



		<p>mm Bandeja especial: 100 hojas; Tamaños personalizados: 3,5 x 3,9 pulg a 12,6 x 19 pulg./89 x 98 mm a 320 x 483 mm Bandeja 1: 520 hojas; Tamaños personalizados: 5,5 x 7,2 pulg a 11,7 x 17 pulg./140 x 182 mm a 297 x 432 mm (SEF)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bandeja 2: 520 hojas; Tamaños personalizados: 5,5 x 7,2 pulg a 12 x 18 pulg./140 x 182 mm a 297 x 432 mm (SEF)</li> <li>• Elija uno Módulo de cuatro bandejas (Bandejas 3 y 4 – disponibles con C8030/C8035): 1040 hojas; 520 hojas cada una; Tamaños personalizados: 5,5 x 7,2 pulg a 12 x 18 pulg./140 x 182 mm a 297 x 432 mm (SEF) Módulo de la bandeja en tándem de alta capacidad: 2000 hojas, una bandeja de papel de 867 hojas y una bandeja de papel de 1133 hojas; Tamaños: 8,5 x 11 pulg/A4</li> <li>• Opcional Alimentador de alta capacidad (HCF): 2.000 hojas; Tamaño 8,5 x 11 pulg/A4 entrada por borde largo Bandeja de sobres (reemplaza a la Bandeja 1): Hasta 60 sobres: N.º 10 comercial, Monarch, DL y C5</li> <li>• Salida de papel Acabado</li> <li>• Estándar Bandeja dual de recogida desplazadora: 250 hojas cada una;</li> <li>• Bandeja de salida hacia arriba: 100 hojas</li> <li>• Opcional Acabadora de oficina integrada (Disponible con C8030/C8035): Apiladora de 500 hojas, engrapado de 50 hojas, engrapado de una posición Acabadora de oficina LX (Disponible con C8030/C8035/C8045/C8055): Apilador de 2000 hojas, 50 hojas engrapadas, engrapado en 2 posiciones, perforadora opcional y realizador de folletos opcional (hendidura y engrapado por el centro de 2 a 15 hojas (60 páginas)) Acabadora BR: Apilador de 3000 hojas y bandeja superior de 500 hojas, engrapado en varias posiciones de 50 hojas y perforación de 2/3 orificios Acabadora BR con realizador de folletos: Apilador de 1500 hojas y bandeja superior de 500 hojas, engrapado de 50 hojas en múltiples posiciones y troquelado de 2/3 orificios más realización de folletos con engrapado en el centro (2 a 16 páginas, 64 páginas) y plegado en V. Unidad de plegado en C/Z: Agrega plegado en Z y plegado en Z y en C para papeles tamaño carta a la Acabadora BR y a la Acabadora BR con realizador de folletos Engrapadora auxiliar: Engrapa 50 hojas (de 75 g/m²), puede requerir Superficie de trabajo</li> <li>• EXPERIENCIA DE USUARIO INTUITIVA</li> <li>• Personalizar Personalización de Sitio, Función o Flujo de trabajo, con Xerox® App Gallery Apps</li> </ul>	
--	--	--	--

Handwritten blue checkmark and signature.

N7-ET



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Controladores de impresión identificación de trabajo, Estado bidireccional, Monitorización de trabajo, Xerox® Global Print Driver®, Xerox® Mobile Express Driver®, Predeterminados de aplicaciones, Xerox® Pull Print Driver</li> <li>• Servidor web integrado Xerox® PC o móvil; Información de estado, Configuración, Administración de dispositivo, Clonado, Fleet</li> <li>• Orchestrator, Configuration Watchdog</li> <li>• Consola remota/Vista previa Panel de control remoto</li> <li>• Funciones de impresión Impresión desde USB, juego de muestra, trabajos guardados, creación de folletos, almacenamiento y recuperación de configuración del controlador, ajuste a escala, monitorización de trabajos, control de aplicaciones, impresión a doble cara, modo borrador</li> <li>• Escaneado y Fax Escaneado a USB/correo electrónico/red (FTP/SMB), Formatos de los archivos escaneados: PDF, PDF/A, XPS, JPEG y TIFF; Funciones auxiliares: Escaneado a inicio, PDF con capacidad de búsqueda, PDF/XPS/TIFF de una sola página o de varias páginas y PDF protegido con contraseña; Funciones del Fax: Fax al paso (opciones disponibles de una o tres líneas, incluye LAN Fax, Direct Fax, Reenvío de Fax a correo electrónico), Marcado de Fax, Libreta de direcciones unificada, Reconocimiento óptico de caracteres (OCR), Xerox® Mobile Link App, Xerox® Mobile Link App</li> <li>• TECNOLOGÍA MÓVIL Y BASADA EN LA NUBE</li> <li>• Conectividad móvil Apple® AirPrint®, Google Cloud Print™ Ready, Xerox® Print Service Plug-in for Android™, Mopria® Print Service Plug-in for Android, NFC, Wi-Fi Direct Printing, Xerox® Print Service Plug-in for Android™</li> <li>• Impresión móvil Aplicación Xerox @printbyXerox Vea más detalles en xerox.com/MobileSolutions; Opcional: Solución de impresión móvil Xerox® Workplace Cloud/Suite. Más información en xerox.com/MobilePrintApp.</li> <li>• Conectividad a la nube Xerox App Galleria; Opcional: Connect for Salesforce, Connect for Google Drive™, Connect for OneDrive®, Connect for DropBox™, Connect for Office 365™, Connect for Box® y más en xerox.com/CloudConnectorApps.</li> <li>• SEGURIDAD INCOMPARABLE</li> <li>• Seguridad de red IPsec, HTTPS, SFTP and Encrypted Email, McAfee® ePolicy Orchestrator®, Network Authentication, SNMPv3, SHA-256 Hash Message</li> </ul>	  <div data-bbox="1453 1690 1583 1806" style="border: 1px solid black; padding: 2px;">N8-ELIM</div> 
--	--	--	---



		<p>Authentication, SSL, TLS, Security Certificates, Automatic Self-signed Certificate, integración de Cisco® Identity Services Engine (ISE), respuesta automatizada a amenazas a través de integración de McAfee DXL/Cisco pxGrid</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso a dispositivos Acceso de usuarios y cortafuegos interno, filtrado de puertos/IP/dominios, registro de auditoría, controles de acceso, permisos de usuario, Configuration Watchdog; Opcional: Kit de habilitación de tarjetas inteligentes (CAC/PIV/.NET), Xerox® Integrated RFID Card Reader E1.0, estándar NFC (autenticación mediante las soluciones opcionales Xerox® Workplace Cloud/Suite Print Management and Content Security; más información en <a href="http://xerox.com/WorkplaceSolutions">xerox.com/WorkplaceSolutions</a>.)</li> <li>• Protección de datos Disco duro cifrado Disk (AES 256-bit, FIPS 140-2, Validado) y Sobrescritura de imagen, McAfee Embedded Control Whitelisting, McAfee Integrity Control (optional), Verificación de Firmware, Cifrado a nivel de trabajo mediante HTTPS y controladores, Xerox® Workplace Cloud/Suite Content Security</li> <li>• Seguridad de los documentos Certificación de criterios comunes (ISO 15408), Secure Print cifrado, Controladores de impresión cifrados FIPS</li> <li>• HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE PRÓXIMA GENERACIÓN</li> <li>• Administración de impresión Contabilidad estándar de Xerox®; Opcional: Xerox® Workplace Cloud/Suite, Nuance Equitrac, Ysoft SafeQ, PaperCut y mucho más en <a href="http://xerox.com/PrintManagement">xerox.com/PrintManagement</a>.</li> <li>• Administración de dispositivos/parque Xerox® Device Manager, Xerox® CentreWare® Web, Xerox® Support Assistance, Automated Meter Read, Managed Print Services Tools, Configuration Cloning, Fleet Orchestrator</li> <li>• Sostenibilidad Cisco EnergyWise®, Impresión de ID de usuario en márgenes, configuración de Earth Smart Print</li> <li>• PUERTA DE ACCESO A NUEVAS POSIBILIDADES</li> <li>• Xerox App Gallery Vaya a <a href="http://xerox.com/AppGallery">xerox.com/AppGallery</a> para averiguar cómo puede ampliar las prestaciones de su equipo multifunción y trabajar de nuevas formas con aplicaciones dedicadas para empresas, educación, sanidad y otros sectores. Entre las aplicaciones disponibles se incluyen Xerox® Easy Translator, Forms Manager, Connect to</li> </ul>	
--	--	---	--

N9-EI



**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

	Concur, Remark Test Grading y Share Patient Information.	
--	--	--

**El servicio contratado será por el periodo de 10 diez meses, comprendido del 01 primero de marzo al 31 de diciembre del año 2026 dos mil veintiséis.**

Los equipos descritos en la presente cláusula deberán ser instalados o reemplazados **a más tardar el día 01 primero de marzo del año 2026**, en el domicilio que se encuentra ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, en la Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.**

**SEGUNDA.** - En razón del presente contrato **"EL PRESTADOR"** asume las siguientes obligaciones:

- En caso de una falla que requiera una reparación se sustituirá el equipo dañado con otro igual o de características superiores, **en un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir de la notificación por parte de "LA SECRETARÍA"** por los medios para levantamiento de reportes descritos más adelante sin cargo extra.
- **"EL PRESTADOR"** junto con el personal de **"LA SECRETARÍA"**, incluirá como parte del servicio, la configuración y puesta a punto inicial, incluyendo la instalación y configuración de las impresoras en aproximadamente 50 dispositivos de los usuarios de **"LA SECRETARÍA"**;
- Garantizar el Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo en la forma y plazo pactado en favor de **"LA SECRETARÍA"**, durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.
- Se dará capacitación a 3 personas que **"LA SECRETARÍA"** indique en la administración de los equipos, así como en el proceso de levantamiento de incidentes;
- **Se proporcionan los siguientes medios para el levantamiento de reportes:** Vía telefónica 3335404118, WhatsApp: 3313170917, correo electrónico: servicio@seiton.mx y en plataforma en línea de **"EL PRESTADOR"** con página web: [www.seiton.mx](http://www.seiton.mx), y liga: <https://www2.santi.mx/exelpitss/client/clientAcces.aspx>
- Se entregará un Plan de escalamiento para los reportes a **"LA SECRETARÍA"**;
- **"EL PRESTADOR"** deberá de entregar a **"LA SECRETARÍA"** durante los primeros cinco días del mes posterior en el que se brindó el servicio, un reporte mensual indicando por equipo, usuario, unidad organizativa, lecturas iniciales y finales de los contadores de eventos;
- **"EL PRESTADOR"**, realizará una reunión técnica de inicio con el personal asignado por la Dirección de Tecnologías y Plataformas dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, para revisar todos los requerimientos técnicos de la instalación y puesta a punto del servicio.
- Incluye Garantía que ampara robo de algún equipo en comodato. Todos los equipos se encuentran protegidos ante cualquier daño o robo, despreocupándonos del valor del activo dejándolo en las manos de expertos.
- Se consideran **mantenimientos preventivos cada 3 meses** o cada que el área lo requiera dentro el horario de 9:00 a 17:00 de lunes a viernes, mismo que incluye, limpiezas, revisión de consumibles y de kits de mantenimientos (rodillos, gomas, entre otros).
- Los mantenimientos correctivos incluyen refacciones, así como todo lo necesario para la corrección de la falla reportada dentro del horario de 9:00 a 17:00 de lunes a viernes.
- Se entregará informe de los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos realizados.



- Las demás que deriven de las bases y la propuesta de “EL PRESTADOR”, en el procedimiento de licitación y de este contrato.
- Una vez reparado un equipo, el mismo no deberá presentar la misma falla dentro de los próximos 15 días.
- Los reportes serán atendidos los 365 días del año con técnicos especialistas.
- Los niveles de servicio serán:

Prioridad	Tiempos de respuesta para atención
Crítica: queja, incidente, reporte y o falla del equipo que impida la operación básica en el área donde esté ubicada y o esté fuera de servicio.	De 1 a 2 hrs local
Alta: queja, incidente, reporte y o falla del equipo en uno o varios de los servicios de impresión, copiado y escaneo.	De 1 a 3 hrs local
Media Incidentes y/o intermitencias de funcionamiento del equipo en uno o varios de los servicios de impresión, copiado y escaneo, y que no afectan su funcionamiento.	De 1 a 4 hrs local
Baja: incidentes del equipo que pueden ser programadas sin afectar su funcionamiento	De 1 a 4 hrs local

Restablecer el servicio con un equipo multifuncional de apoyo temporal. crítico	A partir de la criticidad establecida en los niveles de servicio, se contemplan 3 horas más para instalar el equipo apoyo
Cambio de pieza o refacción	Las 48 horas comienzan después de lo indicado en el nivel de servicio

**TERCERA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día **01 primero de marzo al 31 de diciembre del 2026 dos mil veintiséis**, debiendo la Dirección de Tecnologías y Plataformas de “**LA SECRETARÍA**” manifestar por escrito que los equipos están debidamente instalados y funcionando a su entera satisfacción.

**CUARTA.** - “**EL PRESTADOR**”, está de acuerdo en que los traslados e instalación de los equipos que requieran cambio serán a su cargo dejando a salvo a “**LA SECRETARÍA**”, de cualquier responsabilidad que se pudiera suscitar en torno a esto en dichas actividades.

**QUINTA.** - “**EL PRESTADOR**”, manifiesta que conoce las instalaciones y la forma de operar de las oficinas administrativas de “**LA SECRETARÍA**”, donde se encuentran instalados los equipos descritos en la cláusula primera de este instrumento, por lo que “**EL PRESTADOR**” manifiesta estar de acuerdo con la seguridad con la que cuenta “**LA SECRETARÍA**”, eximiendo a esta última de cualquier responsabilidad legal o administrativa que pudiese derivar por el robo o cualquier otro acontecimiento derivado por desastres naturales o fuerza mayor.

**SEXTA.** - “**EL PRESTADOR**”, deberá de entregar a la Dirección de Tecnologías y Plataformas de “**LA SECRETARÍA**”, un reporte mensual del funcionamiento de los equipos; indicando por cada uno: usuario, unidad organizativa, lecturas iniciales y finales del mes, así como el número

*(Handwritten signature and mark)*

N11-E



de eventos registrados en el periodo.

**SÉPTIMA.** - “**EL PRESTADOR**” será responsable de los actos realizados por su personal durante el desempeño de sus funciones, así como por los daños y perjuicios que se generen con la realización de las actividades de mantenimiento y sustitución de los equipos multifuncionales, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez, o hechos ilícitos en que incurra el personal del mismo.

**OCTAVA.** - “**LAS PARTES**” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competirá únicamente a “**EL PRESTADOR**”, toda responsabilidad laboral, deslindando a “**LA SECRETARÍA**” de dichas obligaciones.

Por lo anterior, convienen “**LAS PARTES**” que el personal proporcionado por “**EL PRESTADOR**” a “**LA SECRETARÍA**”, estará subordinado y depende económica, administrativa y legalmente de “**EL PRESTADOR**” bajo los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de “**LA SECRETARÍA**”, liberando a ésta de cualquier reclamación de carácter laboral con dicho personal, sin que en ningún momento pueda considerarse a “**LA SECRETARÍA**” como patrón sustituto, o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de “**EL PRESTADOR**”, ya que el personal recibirá órdenes directamente de “**EL PRESTADOR**” y será el mismo el encargado de cubrir su salario y prestaciones legales correspondientes, por lo que desde este momento “**EL PRESTADOR**” libera a “**LA SECRETARÍA**” de la responsabilidad solidaria que establecen los artículos 13 trece y 15 quince de la Ley Federal del Trabajo.

De igual forma “**EL PRESTADOR**” será el único responsable de atender y pagar todos los gastos que se deriven por accidentes o riesgos de trabajo en que incurran los trabajadores que utilice, directa o indirectamente, para la realización del servicio objeto del presente contrato, liberando desde este momento a “**LA SECRETARÍA**” de cualquier responsabilidad en ese sentido.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales, o de cualquier otro tipo en contra de “**LA SECRETARÍA**”, “**EL PRESTADOR**” se obliga a liberar de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle gastos, honorarios, o erogación que hubiese hecho “**LA SECRETARÍA**” con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas.

**NOVENA.** - “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PRESTADOR**” la cantidad de **\$10,208.00 (Diez mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido de manera mensual durante la vigencia de este instrumento correspondiente a 10 diez meses de servicio, dando una cantidad total de **\$102,080.00 (Ciento dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, por concepto de 11,500 once mil quinientos eventos combinados mensuales mínimos siendo 9,000 eventos a B/N y 2500 eventos a color, de acuerdo a la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

Dicha cantidad será pagada dentro de los 10 diez días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio, debiendo expedir “**EL PRESTADOR**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al primer día hábil del mes, así mismo “**LAS PARTES**” acuerdan que la exigencia del pago por los servicios contratados quedará sujeto al éxito del objeto de la presente prestación del servicio.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que proporcione **“EL PRESTADOR”**, una vez que se haya recibido el servicio pactado y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en los plazos convenidos.

Corresponderá a **“EL PRESTADOR”** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

**DÉCIMA. - “LAS PARTES”** convienen de común acuerdo que después de los 11,500 eventos mínimos considerados en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, se considerarán excedentes como máximo de 1,000 eventos, siendo el costo por copia blanco y negro y/o color conforme a lo siguiente:

Después de los 11,500 eventos (mínimos)

- Costo por página excedente blanco y negro tamaño carta se pagará a \$0.35 más IVA
- Costo por página excedente a color tamaño carta a \$2.20 más IVA

El número de eventos máximos no deberán rebasar los de 12,500 eventos en conjunto blanco y negro y/o color.

En caso de superar el número de eventos mínimos contemplados en la cláusula **PRIMERA**, **“EL PRESTADOR”** se obliga a no rebasar el importe mensual por excedentes de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N), IVA incluido.

Así mismo, **“EL PRESTADOR”** no deberá rebasar durante el periodo del **01 primero de marzo al 31 de diciembre del 2026 dos mil veintiséis**, el importe por excedentes de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N), IVA incluido, lo anterior, de acuerdo con las cantidades de eventos excedentes estipuladas en los párrafos anteriores y a los costos mencionados en la presente cláusula.

Para los efectos anteriores, se obliga **“EL PRESTADOR”** a coordinarse, con el personal de la Coordinación de Administración de **“LA SECRETARÍA”**, para obtener y revisar los registros electrónicos contables de manera mensual en cada uno de los equipos descritos en la cláusula primera y determinar los montos correctos de los eventos, considerando lo descrito en el presente ordenamiento en sus cláusulas **PRIMERA Y DÉCIMA**.

**DÉCIMA PRIMERA. - “EL PRESTADOR”**, se obliga a sostener los precios ofertados y mencionados en las cláusulas **NOVENA** y **DÉCIMA** por todo el tiempo de vigencia del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - “EL PRESTADOR”**, garantiza que proporcionará productos y servicios de calidad con la tecnología más avanzada y adecuada para el equipo de fotocopiado objeto de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - “EL PRESTADOR”** queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de los equipos, materiales y productos a suministrar en el desempeño de sus actividades



Secretaría  
Ejecutiva

y/o de los servicios que ofrece prestar, y a responder por los daños y perjuicios que se pueda generar por defecto o incumplimiento en la prestación de los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.** - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica con excepción de los de cobro, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** y contar con su conformidad.

**DÉCIMA QUINTA-** **"EL PRESTADOR"** asumirá la responsabilidad total, en caso de que al prestar el servicio objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**DÉCIMA SEXTA.** - En caso de que **"EL PRESTADOR"**, tenga atraso o se suspenda en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea motivada por **"LA SECRETARÍA"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
<b>De 21 veintiún días de atraso en adelante</b>	<b>Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO</b>

Para los efectos anteriores se entenderá que se suspende la prestación del servicio, de manera enunciativa, las siguientes: que no se pueda imprimir, escanear, fotocopiar, enviar correos electrónicos por causas inherentes a los equipos multifuncionales instalados por **"EL PRESTADOR"** mediante las cuales prestará el servicio objeto del presente contrato, que no se aporte los insumos necesarios para la operación regular de los equipos multifuncionales (tónor y demás refacciones), que los eventos a cargo de los equipos no se obtengan con la calidad de impresión ofertada en su propuesta técnica, que no se corrija con oportunidad las desconfiguraciones que pudieran ser objeto los equipos, que no se sustituyan dichos equipos oportunamente por parte de **"EL PRESTADOR"** en los plazos y forma pactada.

**"LA SECRETARÍA"** a través de la Coordinación de Administración, notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"** sobre los montos de las penas convencionales, daños y perjuicios que procedieran, previa notificación de la Dirección de Tecnologías y Plataformas de la **"LA SECRETARÍA"** del atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de **"LA SECRETARÍA"** así mismo, se turnará su expediente al área correspondiente de **"LA SECRETARÍA"** para que en su caso, esta ejercite las acciones legales y administrativas correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"EL PRESTADOR"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

N14-EI

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - La información que **"EL PRESTADOR"** reciba por parte de **"LA**

**SECRETARÍA**” derivado del presente contrato, será considerada en todo momento como “información confidencial”, durante la vigencia del presente contrato y aun después de concluida la misma, de tal forma que **“EL PRESTADOR”** se obliga a lo siguiente:

1.- A partir de la fecha de celebración del presente contrato, se obliga a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **“EL PRESTADOR”** sea accionista, asesor, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de índole cualquiera por sí o por terceras personas, o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, extendiéndose a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **“EL PRESTADOR”**, por lo que éste último se obliga a comprometer a las personas referidas en este párrafo al cumplimiento de este contrato.

2.- Adoptar precauciones razonables de seguridad para conservar en secreto la Información Confidencial que reciba de **“LA SECRETARÍA”**.

3.- En caso de que **“EL PRESTADOR”** incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este instrumento, pagará a **“LA SECRETARÍA”** una indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que por este concepto se generen, equivalente a un 10% del total de la cantidad pactada en el presente instrumento, además de las cantidades que se generen por concepto de gastos del procedimiento judicial.

**DÉCIMA OCTAVA.** - Los equipos proporcionados a la **“LA SECRETARÍA”** y señalados en este instrumento son propiedad de **“EL PRESTADOR”**, por lo tanto **“LA SECRETARÍA”**, no tiene derecho de dominio sobre los mismos, por lo que no podrá traspasar, subarrendar o transmitir la posesión de los equipos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio sin previa autorización por escrito de **“EL PRESTADOR”**.

A la conclusión de la vigencia del presente contrato **“EL PRESTADOR”** se obliga a retirar los equipos de su propiedad a más tardar dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la vigencia, en caso de no hacerlo, cualquier daño, pérdida o deterioro que sufran los mismos serán de su absoluta responsabilidad.

**DÉCIMA NOVENA.** - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;
2. Que **“EL PRESTADOR”** no realice los servicios contratados con las características, y especificaciones establecidas en su propuesta, en las bases del Proceso de Licitación Pública Local, Sin Concurrencia del Comité **LPLSC-01-SESAJ-DTP/2026**, así como, en los plazos y formas convenidos, o deje de atender oportunamente las solicitudes de la **“LA SECRETARÍA”**;
3. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total;



**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

4. Por incumplimiento reiterado, o que impida a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa, previa notificación que se realice en los términos señalados en este contrato.
5. Por suspender injustificadamente la prestación del servicio contratado o que se niegue a reponer y/o sustituir los equipos o parte de ellos para proporcionar el servicio en la forma y plazos contratados.
6. Por negligencia, impericia o dolo de su parte con **“LA SECRETARÍA”**, en la prestación de los servicios contratados.
7. Por mala calidad en los servicios realizados.
8. Por común acuerdo de las partes.

**VIGÉSIMA.-** Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, **“LAS PARTES”** convienen que no habrá lugar a la sustitución de **“EL PRESTADOR”**, por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus trabajadores, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición **“EL PRESTADOR”** se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** **“LAS PARTES”** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la **Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 06 seis de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.**

**“LA SECRETARÍA”**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**  
Secretario Técnico  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción de Jalisco

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Ana María Olvera Guzmán**  
Coordinadora de Administración  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción de Jalisco

N16-EI



**“EL PRESTADOR”**

N17-ELIMINADO 8

**C. Martha Liliana Díaz Munguía**  
Representante Legal  
Seiton de México S.A. de C.V.

*La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, CONTRATO-SESAJ/006/2026, celebrado el 06 seis de marzo del 2026, con la empresa Seiton de México S.A de C.V., consta de 08 hojas útiles por ambas caras.*

*[Faint signature and stamp area]*

*[Handwritten blue arrows and a circular mark]*

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."